

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025)

AUTO N° 062

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RADICADO: 198454089001-2021-00329-00

DEMANDANTE: JAIME ARMANDO GUAÑARITA SERNA C.C. N° 1.061.717.425 DEMANDADOS: 1. DIEGO ANDRÉS AMBUILA VIAFARA C.C. N° 16.897.745

SERVICIOS ETIWAN S.A.S. NIT N° 900.573.165-1
INGENIO LA CABAÑA S.A. NIT N° 891.501.133-4

4. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT Nº 860.037.013-6

LLAMADO EN GARANTÍA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT Nº 890.903.407-9

Dentro del asunto de la referencia, se emitió sentencia escita el día 10 de diciembre de 2024, siendo que, dentro del término de ejecutoria, la parte demandante elevó recurso de apelación contra tal decisión.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 del Código General del Proceso, se le dará el debido trámite a la alzada,

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA RICA – CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el EFECTO SUSPENSIVO (art. 323 del C.G.P.) el recurso de apelación interpuesto en forma oportuna por la activa en contra de la sentencia (escrita) proferida el 10 de diciembre de 2024.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, **REMITIR** el expediente digital al Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada Cauca, para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ISABEL DORADO PAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **007** (Art. 295 del C.G.P.)

Fecha: 03 DE FEBRERO DE 2025

El Secretario,

SANTIAGO ESPAÑA ROJAS